

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

FIJACION EN LISTA TRASLADO RECURSO DE REPOSICION

PROCESO EJECUTIVO  
RADICADO 54-001-40-53-002-2015-00144-00  
DEMANDANTE ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ  
DEMANDADO POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

AUTO RECURRIDO: 24 DE NOVIEMBRE DE 2020.

El escrito de reposición interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada, dentro del proceso de la referencia, contra el auto de fecha 24 de noviembre de 2020, se fija en lista por UN DIA, hoy Diciembre 02/2020, a las ocho de la mañana, y en traslado a la parte demandante por tres días. Empieza el traslado Diciembre 03/2020 y vence Diciembre 07/2020, a las cinco de la tarde, de conformidad con el Art. 318, y 110 del C. G. P.

  
MELISSA IVETTE PATERNINA VERA  
SECRETARIA

1/12/2020

Correo: Secretaria Juzgado 02 Civil Municipal - Cucuta - Seccional

Fwd: Recurso de Resposicion\_54001405300220150014400\_Hospital Erasmo Meoz

Juzgado 02 Civil Municipal - N. De Santander - Cucuta <jcivm2@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 30/11/2020 13:07

Para: Secretaria Juzgado 02 Civil Municipal - Cucuta - Seccional Cucuta <secj02mpalcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (255 KB)

Recurso de Resposicion\_54001405300220150014400\_Hospital Erasmo Meoz .pdf;

Obtener [Outlook para iOS](#)

De: ROCIO BALLESTEROS <positivaballesteros@gmail.com>

Enviado: Friday, November 27, 2020 3:26:25 PM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - N. De Santander - Cucuta <jcivm2@cendoj.ramajudicial.gov.co>;  
uezj02mpalcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co <uezj02mpalcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Recurso de Resposicion\_54001405300220150014400\_Hospital Erasmo Meoz

Cordial saludo,

Adjunto remito el asunto de la referencia, favor confirmar recibido.

ROCIO BALLESTEROS PINZON

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Señor Juez  
SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
DE CUCUTA  
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
EJECUTANTE: HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ  
EJECUTADO: POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS  
RADICACIÓN: 540014053002 2015 00144 00

**ROCIO BALLESTEROS PINZON**, abogada identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderada de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, con la finalidad de presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto expedido el 24 de noviembre de 2020, teniendo en cuenta los siguientes argumentos:

1. En el auto expedido el 24 de noviembre de 2020, su Señoría consideró:

*"...el día 11 de junio de 2.019, fecha en la cual se ordenó **REQUERIR** a las partes para que allegaran informe detallado y pormenorizado en el que manifestaran específicamente el monto actual de la obligación discriminando el capital y los intereses causados determinando la fecha de causación de los mismos y para ello se les dio un término, dicha orden que fue notificada en estrados, solo fue cumplida por la parte demandante **HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ** visto a folios 1193 al 1196, del cual se corrió traslado a la parte demandante por auto adiado 10 de julio de 2.019 quien guardó absoluto silencio..."*

2. Muy respetuosamente manifiesto, que se considera que, la liquidación del crédito realizada por la actora en julio de 2019, no es la etapa procesal para su presentación, toda vez que, no se ha dictado la orden de continuar con la ejecución del crédito; no obstante, la anterior aseveración no quiere decir que, exista algún valor a favor de la parte Demandante, porque todas las facturas que son objeto del presente proceso, ya fueron canceladas.

Es preciso apreciar que, la parte Ejecutante, no comprueba que la factura HEM 2377920 por el presunto valor de \$100.781=, hubiese sido presentada ante la Aseguradora.

3. Manifiesto al Sr. Juez que, desde la presentación de las excepciones, se ha manifestado que la factura HEM 2377920 por el presunto valor de \$100.781=, no fue radicada ante **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, posteriormente, tal y como obra a folios 1057 o 1051 (presenta dos foliaturas) y nuevamente el 02 de octubre de 2020, se hace entrega de una nueva certificación, en donde se constata



que, la citada factura, *no fue radicada ante la Aseguradora y por tanto, dicha factura no es exigible.*

4. En cuanto a la orden impartida de ordenar el interrogatorio de parte del Representante Legal, acudo a su Señoría, con la finalidad de que se considere pertinente, no decretarla, dada la naturaleza jurídica de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS SA., por ser una Entidad Descentralizada indirecta del Nivel Nacional, y por lo tanto, de conformidad con el artículo 195 del C.G.P., dicha declaración no tendrá ningún valor probatorio.

Por lo anterior, se eleva respetuosamente la siguiente,

### PETICIÓN

**PRIMERO.-** DEJAR sin efecto la liquidación del crédito presentada por la E.S.E. HOSPITAL ERASMO MEOZ, por cuanto, no era la etapa procesal correspondiente.

**SEGUNDO.-** REPONER la decisión del 24 de noviembre de 2020, en el sentido que, no se adelante la práctica del interrogatorio de parte del Representante Legal de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS SA.; en caso contrario, se module la prueba a que rinda por escrito, bajo juramento un informe sobre los hechos debatidos en el proceso.

### NOTIFICACIONES

Las de la suscrita en la Secretaría de su Despacho o en la Calle 34 No. 10-29. Centro Empresarial BELUZ. Oficina 401. Bucaramanga. Teléfonos: 6970298. Celular 3144137331. Correo Electrónico: [positivaballesteros@gmail.com](mailto:positivaballesteros@gmail.com)

Así mismo, manifiesto al Despacho que, revisando el expediente judicial, no se halló el correo electrónico del Apoderado Ejecutante, motivo por el cual, no es posible ponerle de presente la certificación que se hace entrega al proceso.

Del Señor juez, con todo respeto,

  
**ROCIO BALLESTEROS PINZON**

C.c. 63.436.224 de Velez (Sder)

T.P. 107.904 del Consejo Superior de la Judicatura